

Ley No. 45-02 que declara el 4 de diciembre de cada año, como Día del Cuerpo Consular.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 45-02

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Consular en la República Dominicana está integrado por una membresía de importantes y honorables representantes de los países que tienen relaciones diplomáticas con República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que es importante reafirmar, de manera especial, las estrechas y cordiales relaciones entre el Gobierno, sus autoridades y el Cuerpo Consular;

CONSIDERANDO: Que es deseo del Cuerpo Consular, acreditado en la República Dominicana, resaltar y estrechar los lazos de amistad y mutuo respeto y consideración entre los cónsules acreditados en el país e incidir de manera positiva en la colectividad nacional y reconocer méritos y valores, dentro y fuera del Cuerpo Consular.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa el cuatro (4) de diciembre de cada año como Día del Cuerpo Consular.

ARTICULO 2.- Los Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y de Interior y Policía quedan encargados de la fiel ejecución de la presente ley y elaborarán el programa para la celebración de cada año.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

César Díaz Filpo
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Luna Santos
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 46-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Licda. Elena Estrella García, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 46-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de febrero de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ELENA ESTRELLA GARCIA**.